

ANEXO

RÉGIMEN DE ESTUDIANTES TRABAJADORES/AS Y/O CON FAMILIARES A CARGO Y/O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

(Texto Ordenado de la RHCD N° 91/2012 y N° 152/2017)

ARTÍCULO 1°: Entiéndase por “estudiante trabajador/a” a aquellas personas que se encuentren en relación laboral de dependencia y/o por cuenta propia, sea formal o informal; y por ‘estudiante con familiares a cargo’ a todo/a aquel/lla que tenga a su cargo hijos/as menores de edad, hijos/as, padres y/o familiares cercanos con enfermedades crónicas y/o discapacidad.

ARTÍCULO 2°: Disponer la creación de un Certificado Único de Estudiantes Trabajadores/as y/o con familiares a cargo y/o en situación de discapacidad, en adelante “Certificado Único”, expedido por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles durante todo el año y que acreditará las condiciones que a continuación se detalla en el ámbito de la Facultad de Artes.

ARTICULO 3°: Para obtener el Certificado Único, los/las estudiantes que se encuentren en algunas de las situaciones de esta reglamentación deberán presentar la siguiente documentación:

- Estudiante trabajador/a: podrá presentar un recibo de sueldo, declaración jurada o certificado laboral que dará cuenta de su condición de trabajador/a.
- Estudiante con familiar a cargo: podrá presentar partida de nacimiento, certificado médico, DNI de madre/padre o hijo/a que dará cuenta de su condición de familiar a cargo. Aquellos/as estudiantes que acrediten su condición de madre o padre, deberán presentar la documentación correspondiente por única vez, debiendo sólo presentar la agenda de clases para la renovación.
- Estudiante en situación de discapacidad: podrá presentar el Certificado Único de Discapacidad (CUD) u otra documentación (registro en SIU Guaraní y/o informe de la Oficina de Inclusión Educativa de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Universidad). En el caso de tratarse de un discapacidad permanente, los/as estudiantes deberán presentar solo la agenda de clases para la renovación.

ARTICULO 4°: Los/as estudiantes que presenten dicho Certificado Único podrán justificar las inasistencias o tardanzas a clases y a las diferentes instancias de evaluación (exámenes parciales, finales y prácticos evaluables, etc.).

ARTICULO 5°: La condición de promoción de una materia tendrá una duración de 1 (un) año. En el caso del vencimiento de la promoción de una materia, según lo establece el Régimen de Estudiantes vigente, el estudiante podrá solicitar por Mesa de Entradas, mediante nota dirigida a Despacho de Alumnos y adjuntando la certificación correspondiente, la extensión del plazo de vigencia de la condición de Promocional por el término de 2 (dos) turnos de exámenes posteriores al vencimiento.

ARTÍCULO 6°: Los/as estudiantes que se encuentren en las condiciones mencionadas en el Artículo 1° y que presenten el Certificado Único podrán realizar los trabajos prácticos previstos como grupales -evaluativos o no- de manera individual, exceptuando los casos en que las características académicas y artísticas de dicho trabajo imposibiliten su realización individual.